



INFORME SOBRE LAS DISTINTAS FICHAS DE CATA DEL MÉTODO DE VALORACIÓN ORGANOLÉPTICA DEL ACEITE VIRGEN DE OLIVA

El método de valoración organoléptica del aceite virgen de oliva, en su diseño actual, fue aprobado por el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional (COI) el 20 de noviembre de 1996 (COI/T.20/Doc. nº 15/Rev.1). No obstante, este método no fue adoptado por la Unión Europea hasta el 15 de mayo de 2002, en su REGLAMENTO (CE) No 796/2002 DE LA COMISIÓN de 6 de mayo de 2002 por el que se modifica el Reglamento (CEE) No 2568/91 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

El COI realizó una revisión importante de la filosofía de este método en el año 2007 que, entre otras cosas, se plasmó en una hoja de perfil que agrupaba defectos de características muy parecidas con el objetivo principal de evitar la heterogeneidad de las percepciones de los catadores y simplificar de esta forma el método de análisis. Así, se agruparon defectos que, aún pudiendo tener orígenes distintos, son muy similares en su percepción global o siendo diferentes, normalmente aparecen juntos. En consecuencia, se reunieron en un mismo epígrafe los defectos atrojado y borras por un lado y el moho/humedad/tierra por el otro.

Este método modificado de valoración organoléptica del COI era, por lo tanto, la revisión 2 del mismo y fue adoptado por la UE en su REGLAMENTO (CE) No 640/2008 DE LA COMISIÓN de 4 de julio de 2008 que modifica el Reglamento (CE) no 2568/91 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis, en cuyo anexo aparece reflejado el método en cuestión. Con objeto de enfatizar que el documento que había que consultar como guía era la revisión 2 del método del COI, dentro del propio método comunitario se introdujo un artículo, el nº 2, denominado ASPECTOS GENERALES, donde se indica que las normas de consulta en relación con el método han de ser las del COI y específicamente, como se ha indicado, se cita la revisión 2 del método de valoración organoléptica que, de acuerdo a la nomenclatura del COI es el COI/T.20/Doc. Nº 15/Rev. 2, de Septiembre de 2007.

El grupo de análisis sensorial del COI ha seguido trabajando año tras año y ha ido realizando diferentes revisiones a la norma y, en ocasiones, a la propia ficha de cata. Así por ejemplo, en el paso de la revisión 2 a la revisión 3 no se produjeron cambios, pero sí en el paso de la revisión 3 a la revisión 4, ya que se sustituye el defecto metálico por el de madera húmeda (aceitunas heladas), dejando aquél en el atributo "Otros". En el paso de la revisión 4 a la revisión 5, también se produjeron cambios, puesto que en el atributo "Otros" se indican los defectos que contiene dicho epígrafe.



Sin embargo, lamentablemente, la Comisión no ha variado su método, ni su específica referencia a la versión 2 del método COI, desde el año 2008, a pesar de haber realizado diferentes modificaciones al propio reglamento 2568/91, por lo que cabe concluir que, en el espacio común europeo, la ficha de cata legalmente vigente en la actualidad es la de la versión 2 del método de valoración organoléptica del Consejo Oleícola (COI /T.20/Doc. Nº 15, página 11).

El Sistema de Coordinación y Control de los paneles de catadores de aceite virgen de oliva autorizados para la realización del control oficial, que organiza y coordina el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente mediante la Subdirección General de Control y de Laboratorios Alimentarios, posee un grupo de trabajo en el que participan todos los jefes de paneles oficiales. En este foro, es obligación del Ministerio informar sobre todo lo que acontece en la UE y en el COI en relación con la legislación de los paneles de catadores. En consecuencia, los representantes del Ministerio han ido informando a los jefes de panel de los asuntos que se han ido debatiendo y de los diferentes cambios que se han ido produciendo a lo largo del tiempo, habiéndose circulado, entre otras cosas, las diferentes fichas de cata que se iban adoptando en el COI.

En dicho foro, se suscitó el tema de cuál debería ser la ficha que habría que utilizar, dado que el COI iba ya por la revisión 5 de su norma. Se acordó hacer una consulta a la Comisión sobre este asunto. Habida cuenta de que ya estaba en marcha una modificación del Reglamento 2568/91, la consulta se demoró. Lamentablemente, la Comisión ha tardado más tiempo del previsto en proceder a la modificación de dicho Reglamento.

En el espacio de tiempo transcurrido hasta el momento actual ha habido diferentes interpretaciones en relación con este asunto por parte de los jefes de panel, ya que unos han seguido utilizando la ficha de cata que el reglamento exige y otros se han amoldado a las de las últimas versiones de las hojas del COI, ya que presentan más ventajas.

Desde un punto de vista técnico y operativo, la realidad es que los cambios de unas versiones a otras, siempre a partir de la ficha de la versión 2 del método del COI, no impiden en absoluto poder realizar un análisis de acuerdo a las prescripciones tanto del Reglamento como de la norma del COI, exceptuando el caso del defecto "metálico", si apareciera, que debería ser puesto de manifiesto a mano en el apartado "Otros", únicamente si se utiliza la ficha de cata de la revisión 4, por lo que en la situación actual se ha considerado que pueden coexistir las diferentes fichas.

Por otra parte, la UE ha aprobado una revisión del Reglamento 2568/91 el pasado 5 de noviembre, que deberá entrar en vigor el próximo día 1 de marzo de 2014. En esta importante modificación se indica en el artículo 1 del método comunitario, que se sigue encontrando en el Anexo XII, que todas las versiones que se utilicen de las normas del COI deberán serlo en su última versión, por lo que los procedimientos de trabajo de los paneles de catadores deberán ser adaptados a ellas.



De acuerdo a lo indicado y, por lo tanto, a partir del primero de marzo de 2014 la única ficha que podrá ser utilizada será la de la revisión 6 del método de valoración organoléptica del Consejo Oleícola Internacional (COI/T.20/Doc. nº 15).

Madrid, noviembre de 2013

